



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



ACTA DE CONCILIACIÓN

Fecha	13 de octubre de 2021	Hora	9:30	AM	x	PM
-------	-----------------------	------	------	----	---	----

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2019	00580
Dpto.	Municipio	Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado	Año	Consecutivo							
DATOS DEMANDANTE													
Nombres		MAURICIO ALBERTO DE SAN MARTÍN RESTREPO VALDÉS											
Cédula de Ciudadanía		98.531.697											
Dirección de notificación		Transversal 27 A SUR 42-46 Envigado Apto 405				Departamento				ANTIOQUIA			
Teléfono		312 8338993				mauricio_rv@hotmail.com							
DATOS APODERADO DEL DEMANDANTE													
Nombres y apellidos		JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional				129.670 del CSJ					
Dirección de notificación		Calle 50 46 – 36 Oficina 812 Medellín											
Correo electrónico		grupointegralquo@gmail.com											
Teléfono		3007760389											
DATOS DEMANDADO INSUMOS Y TEXTILES SAS NIT 890938306													
Nombres		ROBERTO HERNÁN CORREA URIBE											
Cédula de Ciudadanía		70099703											
Dirección Notificación		Transversal 49 C 59-110 Medellín – Ant				Correo electrónico		contabailidad@insumosytiles.com					
DATOS APODERADO DEL DEMANDADO													
Nombres y apellidos		MÓNICA MARÍA CALDERÓN											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional				197861 del CSJ					
Dirección de notificación		Calle 5 A 43B-25 Of 506 Medellín											
Correo electrónico		mmcabogada@gmail.com											
DATOS PARTE VINCULADA													
Nombres		ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.											
Dirección Notificación		Calle 49 #63 – 100, Medellín, Colombia				Departamento				ANTIOQUIA			
APODERADO VINCULADA													
Nombres y apellidos		DAVID ACOSTA BAENA											
Apoderado		SI		Tarjeta Profesional				323657 del CSJ					
Dirección Notificación		david.acosta@proteccion.com.co											

CONCILIACIÓN

Previo a la realización de la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, las partes manifiestan su interés de llegar a un acuerdo conciliatorio, además considerando que LA CONCILIACIÓN:

- 1. Es un instrumento de autocomposición de un conflicto, en el que las partes involucradas, con la intervención del conciliador y la voluntad de ellas, llegan a un acuerdo que implica el reconocimiento o la aceptación por una de ellas de los posibles derechos reclamados por la otra, o hay renuncia recíproca de las pretensiones o los intereses alegados.*
- 2. Constituye una actividad preventiva, en la medida en que busca la solución del conflicto antes de acudir a la vía procesal o durante el trámite del proceso, en cuyo caso no se llega al resultado final normal de aquél, que es la sentencia, constituyendo así una causal anormal de terminación del proceso.*

EL JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia, en nombre de la república y por ministerio de la Ley

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR EL ACUERDO CONCILIATORIO al cual llegan en esta audiencia, el demandante el señor **MAURICIO ALBERTO DE SAN MARTÍN RESTREPO VALDÉS** identificado con cédula de ciudadanía 98.531.697 y el señor **ROBERTO HERNÁN CORREA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía 70.099.703, en calidad de representante legal de la sociedad demandada **INSUMOS Y TEXTILES SAS sociedad identificada con NIT 890.938.306**, acuerdo que consiste en el compromiso de la parte demandada de consignar a favor de la parte demandante **la suma total de VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (22.500.000) pesos COP**, pagaderos a **más tardar el 30 de octubre de 2021**. Valor con el cual se concilian la totalidad de las pretensiones del proceso. Dineros que serán consignados en la cuenta de Ahorros de la entidad financiera **Bancolombia** cuenta identificada con **número 10070855552** de titularidad del demandante.

SEGUNDO: Considerando que la parte demandante **DESISTE** de la pretensión, 1.3. declarativa y la contenida en el literal D de las pretensiones condenatorias, relativas al reajuste y pago de aportes al sistema general de pensiones y que no se presentó oposición por parte de la sociedad demandada, ni de la entidad vinculada, el despacho aprobó tal solicitud.

TERCERO: En consecuencia, el despacho ordena desvincular del presente proceso a **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN A.F.P**

CUARTO: Declarar que este acuerdo conciliatorio incluye la totalidad de las pretensiones, por lo tanto, no podrán hacerse reclamaciones con el mismo objeto, igualmente opera el principio de cosa juzgada.

QUINTO: Este acuerdo conciliatorio presta mérito ejecutivo en caso del incumplimiento de lo aquí convenido.

SEXTO: Al tratarse de un acuerdo entre las partes no hay lugar a condena o sanción por costas y/o agencias en derecho, y, en consecuencia, se declara legalmente terminado este proceso.

Expídase copia del acta de conciliación a las partes.

MAURICIO ALBERTO DE SAN MARTÍN RESTREPO VALDÉS
Cédula de ciudadanía 98531697
Demandante

JUAN CAMILO PULGARÍN MARTÍNEZ
Tarjeta Profesional 129.670 del CSJ
Apoderado parte demandante

ROBERTO HERNÁN CORREA URIBE
Cédula de ciudadanía 70099703
Representante legal sociedad demandada

MÓNICA MARÍA CALDERÓN
Tarjeta Profesional 197861 del CSJ
Apoderada parte demandada

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be8d971c421b73373dbd5312b16bd612dd945459b977eaa914f2b51fac33dc4a

Documento generado en 13/10/2021 01:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>